



MENDOZA, 18 de noviembre de 2021.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY:0032263/2021**, donde se tramita la modificación del Reglamento de solicitud y otorgamiento de Equivalencias de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica eleva el proyecto de ordenanza que establece el Reglamento de Solicitud y Otorgamiento de Equivalencias para la Facultad de Educación adecuándose a la normativa general de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que esta propuesta permitirá acceder a la solicitud de equivalencias provenientes de estudiantes que provengan Instituciones de Educación Superior, dado que la Resolución N° 24/2000-CS propicia dicha articulación.

Que el proyecto fue consensuado con el personal de apoyo académico que interviene en el procedimiento de otorgamiento de equivalencias, Directoras/es de Carreras y el Consejo Académico.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión virtual del día 4 de noviembre de 2021, sugiere al Consejo Directivo aprobar la ordenanza referida al Otorgamiento de Equivalencias de la Facultad de Educación.

Que el Consejo Directivo, en su sesión virtual del día 11 de noviembre de 2021, aprueba el despacho de la Comisión.

Por ello, y en uso de la atribución establecida en el Artículo 34 inc. 11 del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento de Solicitud y Otorgamiento de Equivalencias para la Facultad de Educación, que forma parte integrante de la presente norma como **ANEXO I, II y III**.

ARTÍCULO 2.- La presente ordenanza, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia provocado por la pandemia del Coronavirus, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades en soporte papel.

ARTÍCULO 3.- Comunicar e insertar en el libro de Ordenanzas.



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



-ANEXO I-

REGLAMENTO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE EQUIVALENCIAS

I. DE LOS/AS SOLICITANTES

ARTÍCULO 1.- La Facultad de Educación establece en la presente ordenanza las normas y procedimientos administrativos de otorgamiento de equivalencias, a efectos de dar continuidad a los estudios en la misma carrera o en una afín. Asimismo, establece las condiciones para el reconocimiento de estudios parciales realizados en otra Universidad Nacional, Provincial o Privada, o proveniente de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Cuyo y de Instituciones de Educación Superior no universitaria.

Cuando se trate de carreras de pregrado o tecnicaturas provenientes de otras instituciones externas, solo se podrán solicitar equivalencias en las Tecnicaturas de nuestra institución.

II. DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 2.- Para solicitar equivalencias, el interesado/a deberá efectuar su presentación en Mesa de Entradas de la Facultad, en los plazos estipulados en el calendario académico de cada año, para dar inicio al expediente.

En el caso de los ciclos de Licenciaturas, el plazo vencerá a los treinta (30) días de iniciado el cursado de las mismas.

La solicitud se formalizará mediante el formulario destinado a tal fin (Anexo II). La documentación a acreditar deberá estar certificada con la firma de las máximas autoridades de la Unidad Académica de origen y legalizada por quien corresponda. El/la interesado/a deberá presentar:

- a) Certificado analítico de egreso o de estudios parciales emitido por la Facultad o Institución de origen.
- b) Programa o Planificación de los espacios curriculares aprobados, con la indicación del régimen de enseñanza correspondiente, carga horaria, sistema de promoción y bibliografía. Este programa o planificación deberá estar autenticado por la institución emisora y deberá corresponder con el que acreditó el espacio.

III. DE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

ARTÍCULO 3.- Son obligaciones del Tribunal elaborar el Acta Volante (Anexo III) con el dictamen debidamente fundado para el otorgamiento o no de la equivalencia dentro de los plazos establecidos. Deberán tener en cuenta los logros/objetivos, saberes/contenidos, carga horaria, sistema de promoción y bibliografía. El acta deberá estar acreditada con la firma y aclaración de todos los/as integrantes del tribunal. La conclusión del dictamen podrá ser “Otorgar equivalencia”, “Otorgar parcialmente” o “No otorgar”.

CAL
LG
AR

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



En los casos en que se otorgue parcialmente, porque la totalidad de los logros/objetivos y saberes/contenidos no coincidan y, por ende, imposibilite el reconocimiento total de la equivalencia cumplido los requisitos, deberá quedar explicitada en el acta aclarando la forma de complementación de la equivalencia. Una vez cumplimentados los requisitos exigidos por el tribunal, podrá ser otorgada totalmente. A tal efecto, Secretaría Académica deberá notificar fehacientemente al/a interesado/a, quedando el expediente en Dirección de Gestión de Apoyo Académico hasta tanto se cumplimente lo refrendado por el tribunal interviniente. El plazo estipulado para completar los requerimientos solicitados por el tribunal no podrá exceder a la vigencia del año académico correspondiente al año de cursado del espacio curricular solicitado, según el plan de estudios en el que se encuentre cursando.

ARTÍCULO 4.- En el caso de los ciclos de Licenciatura cuyos módulos no están departamentalizados, el trámite se derivará al Comité Científico. El Director o el Comité Científico, según corresponda, asumirá la responsabilidad de designar el Tribunal evaluador para resolver la solicitud de equivalencias. El tiempo estipulado para dictaminar no deberá superar los quince (15) días a partir de la recepción de la documentación del/a solicitante.

IV. TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 5.- En el caso de otorgamiento de la equivalencia, el dictamen elaborado será remitido por el Tribunal a Secretaría Académica, quien elevará las actuaciones al Consejo Directivo para la aprobación. En el caso de no otorgamiento de la equivalencia, se notificará al/a estudiante interesado/a.

ARTÍCULO 6.- Cuando el Consejo Directivo apruebe lo actuado por Secretaría Académica, el expediente se transferirá a Secretaría Administrativa Económica Financiera, quien, a través de la Dirección de Despacho, será responsable de proyectar la resolución respectiva y una vez emitida enviará el expediente a la Dirección de Alumnos para su registro.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Alumnos será la responsable de notificar en forma fehaciente al/a estudiante y volcar los datos de los espacios curriculares otorgados por equivalencia en el legajo del/a estudiante.

ARTÍCULO 8.- El procedimiento administrativo de solicitud de equivalencias se dará por finalizado con el archivo del expediente por el Departamento de Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 9.- Cuando se trate de equivalencias automáticas, el/la interesado/a deberá presentar la solicitud de equivalencia (Anexo II) en los plazos estipulados en el calendario académico. La formalización del trámite será iniciado por Mesa de Entradas, quien dará origen al respectivo expediente. Posteriormente, la Dirección de Gestión de Apoyo Académico elaborará el informe correspondiente, según lo establecido en la normativa vigente. Este procedimiento será visado por Secretaría Académica, quien elevará el expediente a Decanato para su aprobación y posterior remisión a Secretaría Administrativa Económica Financiera para la emisión de la resolución. Finalmente, el trámite culminará con lo establecido en los artículos 6 y 7 del presente ANEXO.

ARTÍCULO 10.- No se otorgarán equivalencias en ninguna de las obligaciones curriculares referidas a las Prácticas Docentes a partir de las de 2º año y en los espacios curriculares correspondientes al último año de las carreras, excepto cuando sean equivalencias automáticas entre las carreras de la

CAL

LG

AR

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Facultad.

ARTÍCULO 11.- Los/as estudiantes que solicitan equivalencias de espacios curriculares aprobados en Instituciones de Educación Superior podrán acreditar hasta un 30% del total de los espacios curriculares de la carrera por la cual solicita equivalencia.

ARTÍCULO 12.- No se podrá hacer uso de un mismo espacio curricular para solicitar más de un tipo de acreditación.

ARTÍCULO 13.- El/la estudiante no podrá solicitar equivalencias de espacios curriculares de otra Universidad e Institutos de Educación Superior cuya aprobación haya sido en un plazo mayor a cinco (5) años desde la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 14.- Los/as estudiantes que decidan solicitar equivalencias de estudios deberán ajustarse a las fechas que establece el calendario académico de la Facultad.

CAL

LG

AR

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



-ANEXO II-

SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO

MENDOZA,de.....de.....

APELLIDO: NOMBRE:

DNI: EMAIL:

Teléfono: Registro N°:

CARRERA:

El/la que suscribe solicita la equivalencia de los siguientes espacios curriculares:

ESPACIOS CURRICULARES APROBADAS QUE PROPONE PARA EQUIVALENCIAS (*)		ESPACIOS CURRICULARES SOBRE LAS QUE PIDE EQUIVALENCIAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN (*)
	por	

(*) Adjuntar programas – Los datos que figuran en la solicitud deberán consignarse sin tachaduras ni enmiendas.

- Dichos espacios curriculares han sido aprobados en:

CARRERA:

Ordenanza o Resolución N°

CAL
LG
AR

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



INSTITUCIÓN:

según consta en el certificado adjunto.

.....
Firma del/a estudiante



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



-ANEXO III-

ACTA VOLANTE DE EQUIVALENCIAS

APELLIDO Y NOMBRE: DNI:

EXPTE N°

Mendoza, a los días del mes de del

se reúnen en la Facultad de Educación los/as profesores/as:

con el objeto de analizar el pedido de equivalencia del espacio curricular:

por:

Visto los programas/planificación correspondientes se recomienda:

OTORGAR	OTORGAR PARCIAL	NO OTORGAR
----------------	------------------------	-------------------

(tache lo que no corresponda)

FUNDAMENTACIÓN.....

EN CASO DE OTORGAMIENTO PARCIAL: (especifique los requerimientos para el otorgamiento de la equivalencia total)

.....
Aclaración

.....
Aclaración

.....
Aclaración

CAL
LG
AR

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo